Anexo N°2
INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO N°40

El presente certificado deberá ser emitido por el donatario o beneficiario al donante, en cada oportunidad en que reciba una donación con fines culturales.

1. **FOLIO N°:** Debe indicarse el número de certificado en forma impresa y correlativa.

2. **CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN CERTIFICADO:** Debe indicarse ciudad y fecha en que se emitió el certificado.

3. **ANTECEDENTES DEL DONATARIO:** En esta sección se debe identificar al donatario, es decir, quién recibió la donación, indicando en forma preimpresa los siguientes antecedentes: Nombre o Razón Social, N° de RUT, Domicilio, y Nombre y N° de RUT del Representante Legal.

4. **ANTECEDENTES DEL DONANTE:**

   A. **DONANTE PERSONA JURÍDICA:** Se debe identificar al donante, es decir, quién realizó la donación, Nombre o Razón Social, N° de RUT, Giro o Actividad Económica, Domicilio, y Nombre y N° de RUT del Representante Legal.

   B. **DONANTE PERSONA NATURAL**: Se debe identificar al donante, es decir, quién realizó la donación, consignando su nombre, N° de RUT y domicilio.

5. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO FINANCIADO:** En esta sección se debe identificar el proyecto al cual el beneficiario destinará la donación, indicando N° de Resolución Exenta que lo aprobó emitida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fecha de la Resolución, Título del proyecto y N° de identificación del Proyecto.

6. **ANTECEDENTES DE LA DONACIÓN:** En esta sección deberá consignar la cantidad donada en $ (pesos).

7. **TIPO DE IMPUESTO AL CUAL IMPUTA LA DONACIÓN:** Indicar el tipo de Impuesto al cual el donante imputará el crédito por la donación: Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Único de Segunda Categoría, Impuesto Global Complementario, Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte (donante persona natural o sucesión hereditaria) o Impuesto Adicional.

8. **TIPO DE DONACIÓN:** Indicar si la donación se efectúa en dinero o en especies.

9. **COMPLETAR SÓLO EN EL CASO DE DONACIONES EN ESPECIES**: En esta sección deberá ingresar el detalle de los documentos que respaldan la donación en especie, consignado el tipo de documento, número y fecha. En caso de existir varios documentos relacionados a una sola donación, incorporarlos en líneas adicionales.

La no emisión del certificado, su emisión en forma incompleta, errónea o sin cumplir con los requisitos que se establecen para el modelo del certificado, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Tributario.

El certificado debe emitirse en un original y 3 copias, señalando el destino de cada uno de los ejemplares en forma impresa. El destino de cada ejemplar será el siguiente:
-**Original**: Contribuyente Donante.
-**1ª. Copia:** Donatario para su archivo correspondiente.
-**2ª. Copia SII:** Este ejemplar debe ser mantenido en poder del donante o quienes correspondan en conformidad al artículo 16 de la Ley, y disposición del Servicio de Impuestos Internos, cuando este organismo lo requiera, pudiendo retirar dicho documento.
-**3ª. Copia:** Para ser entregado al Comité Calificador de Donaciones Culturales.

Los certificados, antes de ser extendidos, deben ser debidamente timbrados por la Dirección Regional del SII que corresponda al domicilio del donatario.

Nota: Sin perjuicio de la emisión de este certificado de donación, se hace presente que, en los casos del Impuesto a las Asignaciones por causa de muerte de la Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, el donante o el representante de la sucesión, deberán solicitar al Servicio de Impuestos Internos un certificado que permitirá efectuar la imputación del crédito correspondiente por parte de los herederos o legatarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8°, de la Ley N° 18.985, sustituido por el artículo único de la Ley N° 20.675 (Artículo 7° inciso 2° y 3° de la Ley de Donaciones con Fines Culturales).